

Resolución Nº 75, que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir a nombre y en representación del Estado Dominicano y la Corporación de Fomento Industrial.

(G. O. Nº 9350, del 25 de Noviembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 75

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acto Nº 3, instrumentado en fecha 1ro. de octubre de 1974, por el Doctor Juan Pablo Espinosa, Abogado-Notario Público de los de número del Distrito Nacional, por medio del cual el Ingenio Porvenir dona, a nombre y en representación del Estado Dominicano, en favor de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 221,164.02 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 72 del Distrito Catastral Nº 16/9 Pte. del Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre, para la ampliación de la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, por la suma de RD\$71,084.75.

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR, el Acto de fecha 1ro. de octubre del año 1974, por medio del cual el Ingenio Porvenir dona, a nombre y en representación del Estado Dominicano, en favor de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 221,164.02 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 72, del Distrito Catastral Nº 16/9-Pte. del Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre, para la ampliación de la Zona Franca In-

dustrial de San Pedro de Macorís, por la suma de RD\$71,084.75, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR JUAN PABLO ESPINOSA, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi paso el siguiente acto.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974); por ante mí, Doctor Juan Pablo Espinosa, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en la Avenida Teniente Amado García Guerrero N° 237 de esta misma ciudad, HAN COMPARECIDO, de una parte, el señor Oscar Cabrer Castillo, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, domiciliado y residente en el Ingenio Porvenir de San Pedro de Macorís, República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17661, Serie 22, Sello hábil, persona que doy fe conocer y quien actúa en su calidad de Administrador del Ingenio Porvenir, en virtud de las disposiciones contenidas en poder conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 18 de junio del año 1974 que he tenido a la vista y que le faculta para el otorgamiento del presente acto, autorizado por la Sexta Resolución de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Estatal del Azúcar en fecha 12 de marzo de 1974, según consta en el acta N° 434 de igual fecha, por la cual se aprobó el traspaso en favor de la CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA de una porción de terreno de 221,164.02 M2. dentro del ámbito de la Parcela N° 72 del Distrito Catastral N° 16/9 parte del Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre, porción de terreno que será dedicada a la ampliación de la Zona Franca Industrial instalada en San Pedro de Macorís; y, de la otra parte la CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, organizada de conformidad con la Ley N° 288 de fecha 30 de Junio de 1966, representada legal-

mente en este acto por el señor Federico Antún en su calidad de Director General de dicha Corporación, según declara, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 18146, Serie 23, sello habu, persona a quien doy fe conocer, y ME HAN DECLARADO los comparecientes ac-

tuando en sus respectivas calidades, que por el presente acto el Ingenio Porvenir, entidad estatal autónoma, instituida por la Ley N° 7 de fecha 19 de agosto de 1966, DONA A LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUB-

BLICA DOMINICANA la cantidad global de 221,164.02 M2. dentro de la Parcela N° 72 del Distrito Catastral N° 16/9na. parte del Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre; Parcela que se encuentra amparada por el Certificado de Título N° 68,460 expedido en fecha 4 de octubre de

1968 por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís. Que la indicada porción de terreno de 221,164.02 M2. valorada por la Dirección General de Catastro por la suma de SETENTIUN MIL OCHENTICUATRO PESOS CON SE-

TENTICUATRO CENTAVOS ORO DOMINICANO. (RD\$71,-084.75), según avalúo de fecha 14 de julio de 1974 y cuyos linderos son los siguientes: A Norte: Carretera de Macorís a La Romana, que la separa de parte de la misma parcela N° 72,

ocupada por el Ingenio Porvenir; Al Sur: Parte de la misma parcela N° 72, ocupada por la Zona Franca Industrial; Al Este: la misma parcela; y Al Oeste: Parte de la misma parcela N° 72 y la carretera que conduce a la Zona Franca Industrial, es traspasada en favor de la CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, desde ahora y para siempre, libre de cargas y gravámenes, con la condición de que dichos terrenos sean utilizados en la ampliación de la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís. El se-

ñor Federico Antún, más arriba señalado, declara en su calidad de representante legal de la CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que acepta esta donación de manera formal y expresa. El presente acto está exento por las disposiciones combinadas de los artículos 36 de la Ley 288 citada, y 309 de la Ley 6186 del 12 de febrero

de 1963. De todo lo antes dicho di lectura en alta voz en presencia de los comparecientes quienes despues de aprobarlo lo firman ante mi junto conmigo, de todo lo cual doy fé. Acto que fué y pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada (Fdos.), Oscar Cabrer Castillo, Federico Antún y Juan Pablo Espinosa Abogado Notario Público actuante.

Registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los ocho (8) días de octubre de 1974, en el libro letra "U", folio 185 bajo el Nº 16547, percibiéndose por derechos RD\$ oficio. (Fdo.) El Director del Registro. VISADO firma ilegible.

Aparecen dos sellos gomígrafos uno de la Dirección del Registro Civi y el otro del abogado Notario Público actuante, ambos con el Escudo Nacional al centro.

La presente es la primera copia fiel y conforme con su original, al cual me remito, copia que expido, firmo y sello a petición de parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Entre las palabras exento y por de la Página 2 (dorso), en la línea Nº 17, deben adicionarse las palabras "de todo pago de impuesto"

Dr. Juan Pablo Espinosa,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta

y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 76, que autoriza al Poder Ejecutivo a imprimir, emitir y negociar bonos hasta por un monto de Quince Millones de Pesos Oro (RD\$15,000,000.00).

(G. O. Nº 9351, del 4 de diciembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 76

CONSIDERANDO que es de interés nacional mantener la estabilidad económica y el funcionamiento normal de las instituciones de servicio público propiedad del Estado Dominicano:

CONSIDERANDO que como consecuencia del aumento extraordinario en el precio de los combustibles derivados del petróleo, que consumen las plantas generadoras de energía eléctrica, la Corporación Dominicana de Electricidad ha sido afectada sensiblemente en la ejecución de sus programas de expansión, razón por la cual es conveniente que el Estado le suministre los fondos adicionales necesarios que permitan una adecuada ejecución de los planes de desarrollo de la energía eléctrica;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se autoriza al Poder Ejecutivo a imprimir, emitir y negociar bonos hasta por un monto de QUINCE MILLONES